

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLVI.

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Chile. Santiago.

5227

IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29

— 1879 —

Bancos que gozan del privilegio de emitir billetes inconvertibles.

Santiago, octubre 18 de 1878.

(252) Con arreglo a lo dispuesto en el inciso 3.º del artículo 14 de la lei de 6 de setiembre último relativa a inconvertibilidad de billetes de banco; i teniendo presente que los once bancos enumerados en el artículo 1.º de la citada lei han prestado ya al Estado o se han obligado a prestar las sumas que les corresponden,

He acordado i decreto:

1.º Gozarán de los privilejios que otorga la lei de 6 de setiembre último, relativa a billetes inconvertibles, los Bancos Nacional de Chile, de Valparaiso, A. Edwards i C.ª, Consolidado de Chile, Matte i C.ª, Alianza, Agrícola, Concepcion, Mobiliario, Union i Ossa i C.ª

2.º La emision de billetes inconvertibles que hagan los diez primeros bancos enumerados, no podrá exceder de la suma que les asigna el artículo 1.º de la lei citada; i la emision del Banco de Ossa i C.ª deberá limitarse a doscientos cuarenta mil pesos (\$ 240,000).

Tómese razon i publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.